

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86**COLMENAR VIEJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En esta Entidad Local y conforme a lo establecido en el artículo 177 en relación el artículo 169, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los siguientes expedientes:

MC 07 12222/2025. Crédito extraordinario y/o suplemento de crédito financiado con Reamente de Tesorería de la liquidación del presupuesto 2024, aprobado de forma inicial por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025.

Los interesados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A. Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- B. Oficina de presentación: Registros del Ayuntamiento presencialmente o en Sede Electrónica. Asimismo, podrán presentarse en los registros de cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el art. 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- C. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.
- D. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Colmenar Viejo, a 26 de junio de 2025.—El alcalde-presidente, Carlos Blázquez Rodríguez.

(03/10.635/25)

